



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 02 de diciembre de 2020

Acta Extraordinaria N° 12

Resol. N° 2343/20

Exp. 2020-25-1-004957

CS

VISTO: la necesidad de implementar acciones en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en el marco de las medidas sanitarias de prevención por la pandemia por COVID-19;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°2130/020, Acta N°73 de fecha 10 de noviembre de 2020 el Consejo Directivo Central resolvió establecer que en el marco de un estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes, se podrán realizar cierres de actividades por grado o nivel educativo, de acuerdo con las características de cada establecimiento, bajo ciertas condiciones;

CONSIDERANDO: I) que desde mes de marzo del presente año se viene realizando un trabajo coordinado con las autoridades sanitarias del país efectivizando una serie de acciones tendientes al cumplimiento de los protocolos vigentes en los distintos ámbitos de la ANEP;

II) que en virtud del aumento de casos positivos de COVID-19 en todo el territorio nacional y de acuerdo con los anuncios del Poder Ejecutivo en el marco del Sistema Nacional de Emergencia (SINAE), el del Grupo Asesor Honorario Científico (GACH) y el Ministerio de Salud Pública (MSP) es necesario adoptar nuevas decisiones;

III) que sin perjuicio de que para esta Administración son de gran importancia los actos de fin de cursos por entender que a través de los mismos se celebra el esfuerzo depositado por toda la comunidad educativa en el año lectivo, se entiende que en la situación actual debemos priorizar la salud de la misma;

IV) que por tanto, resulta necesario dejar sin efecto la resolución adoptada en relación con las actividades de fin de año, y establecer que no podrán efectuarse actos de clausura ni celebraciones de ningún tipo que causen aglomeraciones, en los centros dependientes de la ANEP como en las instituciones privadas;

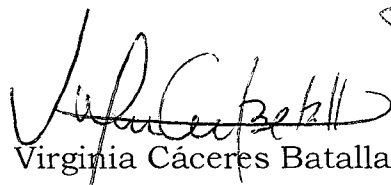
ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Dejar sin efecto la Resolución N°2130/020, Acta N°73 de fecha 10 de noviembre de 2020 el Consejo Directivo Central.

2) Disponer que no podrán efectuarse celebraciones y actos de clausura, así como ninguna otra actividad vinculada con el cierre de cursos que implique concentración de personas en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública e instituciones educativas autorizadas y habilitadas.

Librese Circular. Comuníquese a las Asociaciones de Centros Educativos Privados. Oportunamente, archívese sin perjuicio.



Dra. Virginia Cáceres Batalla

Secretaria General

ANEP - CODICEN



Prof. Robert Silva García

Presidente

ANEP - CODICEN



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 10 de noviembre de 2020

ACTA N° 73

RESOL. N° 2130/020

Exp. 2020-25-1-004957

CS

VISTO: la pertinencia de celebrar actos de cierre del año lectivo 2020 en la situación sanitaria actual del país a raíz del COVID-19;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°2 del Acta N° 66 de fecha 15 de octubre de 2020 se aprueba el calendario de finalización de cursos y actividades vinculadas al año lectivo 2020;

II) que al culminar los cursos en todos los subsistemas se da lugar a los actos de estilo a los que asisten estudiantes, docentes, familias y comunidades con el propósito de participar en dicha conmemoración;

CONSIDERANDO:I) que resulta imprescindible destacar la importancia que revisten los actos de fin de cursos para esta Administración, por entender que a través de los mismos se celebra el esfuerzo depositado por toda la comunidad educativa en el año lectivo;

II) que sin perjuicio de lo anterior, en virtud de las características especiales del año en curso, la Administración Nacional de la Educación Pública en el marco de las recomendaciones del Sistema Nacional de Emergencia, ha desarrollado acciones de diversa naturaleza para evitar la propagación del virus bajo su órbita;

III) que con el fin de continuar en dicha línea, se considera pertinente adoptar acciones al respecto con el fin de cumplir con las medidas sanitarias recomendadas;

IV) que se considera oportuno autorizar los actos de clausura con carácter protocolar solo para quienes culminan 6° año de Primaria; cambio de abanderados, 3° de Educación Media Básica, 3° de Educación Media Superior y actos de colación, por la importancia que revisten dichos momentos en la trayectoria educativa del estudiante;

V) que como corresponde, de acuerdo a las medidas sanitarias, se sugiere realizarlos en espacios abiertos o con suficientemente distancia entre los presentes, aplicando debidamente los protocolos aprobados en ocasión del retorno a la presencialidad, siendo de uso obligatorio el tapabocas en todas las edades;

VI) que, respetando los protocolos sanitarios correspondientes, se autorizará el cierre de actividades de los distintos grados o niveles en los centros educativos;

VII) que por otro lado, dado que se considera importante tener conocimiento de las personas que concurrieron a estas actividades, será necesario llevar un registro de los asistentes, en el que se establezca una forma de contacto con los mismos;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1. Autorizar la realización de actos de clausura con carácter protocolar solamente para quienes culminan 6° año de Primaria, cambio de abanderados, 3° de Educación Media Básica, 3° de Educación Media Superior y actos de colación, aplicando los protocolos sanitarios correspondientes, siendo de uso obligatorio el tapabocas en todas las personas que asistan.

2. Establecer que en el marco de un estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes, se podrán realizar cierres de actividades por grado o nivel educativo, de acuerdo con las características de cada establecimiento.

3. Establecer que los centros educativos deberán llevar un registro de asistentes a los eventos autorizados, de acuerdo al CONSIDERANDO VII del presente acto administrativo.

4. Disponer que en todos los casos será obligatorio el uso de tapabocas para todas las personas que asistan a los eventos referidos.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

5. Exhortar en la medida de las posibilidades de cada centro, la realización de estos eventos en espacios abiertos y con las distancias correspondientes, evitando en todo momento las aglomeraciones.

6. Se podrá disponer la concurrencia de público, siempre y cuando se respete el protocolo sanitario de aplicación, especialmente en cuanto al distanciamiento de un metro y medio, y el uso de tapabocas en todos los casos y en todo momento.

Librese Circular. Comuníquese a las asociaciones de centros educativos públicos y privados. Publíquese en sitio web de la ANEP y de los Consejos de Educación. Cumplido, archívese.

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN

Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN

